

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 9 de diciembre de 2016, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **APROBAR** el acta nº 9/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido, a excepción del punto 4, que figura por error procediendo a la anulación de este punto dejando sin efecto la sanción reflejada en el mismo.

2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 3, 4 y 6 de diciembre de 2016 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

SANCIONAR a los colegiados de los siguientes encuentros:

JUVENIL FEMENINO

- ROBHER ASESORES CLEBA LEÓN BM- BM LAGUNA

CADETE FEMENINO

- BEROIL BM BURGOS- VILLA DE ARANDA B
- FERECOR EL BAR CLEBA LEÓN-BALONMANO LAGUNA

CADETE FEMENINO LIGA ESTE

- PROFINLOR BM BURGOS-MBG BM BURGOS

Todos ellos por no haber cumplimentado el acta a través de la intranet federativa con **APERIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, no desvirtuando estos hechos las alegaciones presentadas, siendo de su responsabilidad comprobar que el acta está debidamente cumplimentado y entregado.

2ª DIVISIÓN MASCULINA

4.- CP BEJARANO-AULA VALLADOLID

SANCIONAR a Don José María García San Sebastián, con suspensión de 1 **encuentro oficial** por dirigirse con los brazos flexionados hacia un jugador rival extendiéndolos cuando llegó a él, impactando con sus manos en el pecho del jugador rival por lo que fue descalificado, por lo que fue excluido, lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario, habiendo aplicado para la graduación de esta sanción la atenuante de arrepentimiento del artículo 8.2 del mismo texto legal.

5.-LECHE MESEOR BM NAVA-BM DELICIAS

SANCIONAR a Don Adrián Acebes Arranz con suspensión de 2 **encuentros oficiales** por levantar su brazo derecho con el puño cerrado echando el brazo hacia atrás, tras recibir una exclusión de 2 minutos, sin llegar a impactar con el árbitro, que estaba de espaldas a él mientras se mordía la lengua por lo que fue excluido, lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- HORARIOS FUERA DE PLAZO.

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
PIZZERIA LA NONNA BALOPAL	2ªDM	8/12/16	30/11/16 A LAS 18.16 H	E-MAIL
BM VILLA DE ARANDA "B"	JM	8/12/16	29/11/16 A LAS 22.03 H	E-MAIL
ABANCA ADEMAR DE LEON	JM	11/12/16	2/12/16 A LAS 17.45 H	E-MAIL

ABANCA ADEMAR DE LEON "B"	JM	10/12/16	E-MAIL
GESTORIA VALDEOMILLOS BALOPAL	CM	10/12/16	E-MAIL
SEMILLAS BALOAPL	KWS CM	10/12/16	E-MAIL
DISPAFAR BALOPAL	IM	10/12/16	E-MAIL
RTE TRANSILVANIA BALOPAL	IM	10/12/16	E-MAIL

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** a los Clubes PIZZERIA LA NONNA BALOPAL, BM VILLA DE ARANDA B, ABANCA ADEMAR DE LEON, ABANCA ADEMAR DE LEON B, GESTORIA VALDEOLMILLOS BALOPAL, SEMILLAS KWS BALOPAL, DISPAFAR BALOPAL, RTE TRANSILVANIA BALOPAL con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello